



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 638-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 NOV. 2018

VISTOS:

La Carta N° 079-2018/GRP-440310-VATV de fecha 21 de setiembre de 2018, Informe N° 2444-2018/GRP-440310 de fecha 25 de setiembre de 2018, Informe N° 1105-2018/GRP-440330 de fecha 02 de octubre de 2018, Carta N° 089-2018/GRP-440310-VATV de fecha 22 de octubre de 2018, Informe N° 2712-2018/GRP-440310 de fecha 22 de octubre de 2018, Informe N° 950-2018/GRP-440300 de fecha 23 de octubre de 2018, Memorando N° 2598-2018/GRP-440310 de fecha 26 de octubre de 2018, Informe N° 277-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 30 de octubre 2018, Informe N° 1067-2018/GRP-440320 de fecha 31 de octubre 2018, Informe N° 1067-2018/GRP-440320 de fecha 31 de octubre 2018, Resolución Gerencial Regional N° 339-2018/GRP-GRI de fecha 31 de octubre de 2018; Memorando N° 2628-2018/GRP-440000 recepcionado el 05 de noviembre de 2018, y el Informe N° 3288-2018/GRP-460000 de fecha 08 de noviembre de 2018, relacionados a **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 03, en la ejecución del Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", CÓDIGO UNIFICADO N° 2266200.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de setiembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 77-2017-GR, para la contratación de la ejecución del Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", CÓDIGO UNIFICADO N° 2266200, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y la empresa CONSORCIO ARENALES (integrado por MAAR CONSTRUCTORES S.A.C con RUC N° 20530343902 y Luis Francisco Arrieta Niño con RUC N° 10176407471), correspondiente a la Licitación Pública N° 10-2017-GRP-ORA-CS-LP (Primera Convocatoria), bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el monto de S/ 1'992,821.02, y por un plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 142-2018/GRP-410000 de fecha 26 de enero de 2018 y el Memorando N° 469-2018/GRP-410000 de fecha 02 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la certificación presupuestal para Proyecto de Inversión Año 2018, para la obra en mención;

Que, a través de la Resolución Dirección General de Construcción N° 005-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de enero de 2018, se aprobaron los Planos Nuevos y Modificados producto de la Absolución de Consultas del Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", CÓDIGO UNIFICADO N° 2266200. Los planos nuevos y modificados: A-01: Plano de Distribución General Modificado, A-12: Plano de Planta del Módulo de la Rampa-Modificado, A-25: Plano de Cerco Perimétrico, A-41: Plano de Arquitectura de Detalles-Agregado y A-42: Plano de Arquitectura de Detalles-Agregado;

Que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 090-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 12 de abril de 2018, se aprobaron los Planos Nuevos y Modificados producto de la Absolución de Consultas del en la ejecución del Plan de Contingencia de la





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
**638** Piura, **19 NOV. 2018**

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", CÓDIGO UNIFICADO N° 2266200. Los planos nuevos y modificados: Planos Modificados de Instalaciones Sanitarias: Plano de Instalaciones Sanitarias IS-01 (Redes de Agua), Plano de Instalaciones Sanitarias IS-03 (Redes de desagüe), Planos Modificados de Instalaciones Eléctricas: Plano de Diagrama Unifilar – Cuadro de Cargas ( IE-05R) y Plano de Instalaciones Eléctricas: Alumbrado, Alimentadores y Alumbrado Externo (IE-04R), Plano de Instalaciones Eléctricas; Data, Audio (IE-03R), Plano de Instalaciones Eléctricas, Tomacorrientes (IE-02R), Plano de Instalaciones Alumbrado (IE -01R), Planos Nuevos de Arquitectura (Detalles Arquitectónicos): Plano de Distribución General: Puertas y Portones Metálicos (A-41) Plano de Detalles Cercos y Portones Metálicos (A-42), Plano de Detalles Cercos y Portones Metálicos (A- 43), Plano Nuevo de Filtraciones de Cobertura de Coliseo: Planos de Filtraciones de la Cobertura del Coliseo (PC-1), Plano Modificado del Corte General- Arquitectura: Modificación del Corte General E-E (A-7);



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 134-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 27 de abril de 2018, la entidad aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 vinculante al Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 38,835.48, que representa el 1.95% del monto original del contrato;



Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 180-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 05 de junio de 2018, la entidad aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, por el monto de S/ 77,264.77 que representa el 3.88% del monto original del contrato;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 378-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de junio de 2018, se aprobó la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, POR PARTIDAS NUEVAS Y PARTIDAS EXISTENTES, en la ejecución del Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA"-CODIGO UNIFICADO N° 2266200, por el monto ascendente a S/ 33,127.29 (Treinta y Tres Mil Ciento Veintisiete con 29/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, que representa el 1.66% respecto del monto original de contrato, con un plazo de ejecución de 12 días calendario;

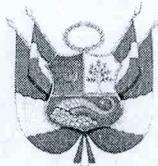


Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 263-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 23 de agosto de 2018, se DEJO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 005 Y 090-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de enero y 12 de abril de 2018, que aprobaron la modificación y nuevos planos, en la ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", CÓDIGO UNIFICADO N° 2266200, por oposición de la población a que se ejecute el adicional de obra N° 01, en la losa deportiva exterior del Coliseo Municipal de Ayabaca, el cual ha quedado resuelto;



Que, con Carta Notarial N° 032-2018/GRP-440000 de fecha 17 de agosto de 2018, se comunicó al Consorcio Arenales la Resolución Parcial del Contrato N° 77-2017/GR, en el extremo relacionado con la Adenda N° 01 suscrita el 15 de agosto de 2018, a través de la cual se modificó el monto del contrato mencionado en S/ 1'909,848.06, por la aprobación del: 1) Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01 y aprobado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 378-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **638** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **19 NOV. 2018**

2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, 2) Deductivo de Obra N° 01 vinculado al Adicional de Obra N° 01, y aprobado a través de la Resolución Gerencial Regional N° 134-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI y 3) Deductivo de Obra N° 02, aprobado a través de la Resolución Gerencial Regional N° 180-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, **por causal del hecho sobrevenido al perfeccionamiento del contrato, sin responsabilidad de las partes y que imposibilitó de manera definitiva la continuación de la ejecución de parte del contrato;**

Que, a través de la Resolución Dirección General de Construcción N° 265-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 14 de setiembre de 2018, se aprobó la modificación e inclusión de los planos: AC-2 PD-01, PD-02, A-12, PAR-02, A-24, A-25, A-26, PRM-01, IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05, IS-01, IS-03, F-01R, a consecuencia de la absolución de consultas, conforme al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF; originado por la oposición de la población a que se ejecute el adicional de obra N° 01, en la losa deportiva exterior del Coliseo Municipal de Ayabaca, el cual surgió por deficiencias del Expediente Técnico, por lo tanto es justificable el replanteo de los ambientes administrativos;

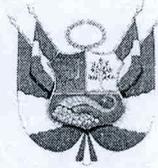
Que, a través de la Carta N° 079-2018/GRP-440310-VATV de fecha 21 de setiembre de 2018, el supervisor de la obra, en atención a los planos aprobados mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 265-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 14 de setiembre de 2018 y a la anotación en el Asiento N° 179 del Cuaderno de Obra, solicita se designe quien elaborará el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo de obra N° 03;

Que, con Informe N° 2444-2018/GRP-440310 de fecha 25 de setiembre de 2018, la Dirección de Obras solicita a la Dirección General de Construcción, la Elaboración del Deductivo y Adicional de Obra, debido a la modificación de los planos mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 265-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 14 de setiembre de 2018, y en atención a lo requerido por el supervisor de la obra mediante Carta N° 079-2018/GRP-440310-VATV de fecha 21 de setiembre de 2018. Es por ello que, mediante **proveído de fecha 25 de setiembre de 2018**, la Dirección General de Construcción, **dispone que la Dirección de Estudios y Proyectos elabore el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo solicitado;**

Que, mediante Informe N° 1105-2018/GRP-440330 de fecha 02 de octubre de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 03, por el monto de Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 31/100 Soles (S/ 426,144.31) y con una incidencia de 21.38% respecto del monto original del contrato, conformado por partidas existentes y partidas nuevas y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, el cual fue elaborado por el Arq. Delvis Bravo y remitido mediante la Carta N° 178-2018/GRP-440330-DJBC de fecha 01 de octubre de 2018. Dicho adicional surgió por el impedimento por parte de la población de Ayabaca, de no utilizar la plataforma deportiva existente para la ejecución de los ambientes administrativos de la obra en mención, y para solucionar tal inconveniente se convino que la Municipalidad Provincial de Ayabaca dispondría de los ambientes del Coliseo mientras dure la construcción del Hospital de Ayabaca;

Que, a través de la Carta N° 089-2018/GRP-440310-VATV de fecha 22 de octubre de 2018, el **Supervisor de la Obra** recomienda aprobar el Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 638 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 NOV. 2018

Obra N° 03, que surge por la consultas relacionadas al impedimento por parte de la población de Ayabaca, de no utilizar la plataforma deportiva existente para la ejecución de los ambientes administrativos de la obra en mención, y para solucionar tal inconveniente se convino que la Municipalidad Provincial de Ayabaca dispondría de los ambientes del Coliseo mientras dure la construcción del Hospital de Ayabaca, a consecuencia de ello se aprobaron los planos: AC-2 PD-01, PD-02, A-12, PAR-02, A-24, A-25, A-26, PRM-01, IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05, IS-01, IS-03, F-01R (CUAL RESOLUCIÓN). Estando compuesto el adicional señalado por partidas existentes por el monto de S/ 165,367.52 y por partidas nuevas por el monto de S/ 260,776.79, resultando el monto total de Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 31/100 Soles (S/ 426,144.31), con una incidencia de 21.38% respecto del monto original del contrato, con una incidencia de adicionales acumulados de 2.22% (considerando que el monto del deductivo de obra N° 03 vinculado al Adicional de Obra N° 02 asciende a Trescientos Ochenta y Un Mil Novecientos Ocho con 63/100 Soles (S/ 381,908.63), con una incidencia de -19.16%, y con un monto actualizado de contrato de S/ 2'037,056.70, para lo cual adjunta el acta de pactación de precios, el expediente técnico del adicional y los planos nuevos y modificados aprobados,

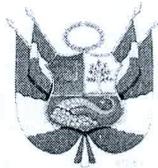
Que, con Informe N° 2712-2018/GRP-440310 de fecha 22 de octubre de 2018, la Dirección de Obras recomienda a la Dirección General de Construcción la aprobación del adicional de obra N°02 vinculado con el deductivo de obra N° 03, que surge por la consultas relacionadas al impedimento por parte de la población de Ayabaca, de no utilizar la plataforma deportiva existente para la ejecución de los ambientes administrativos de la obra en mención, y para solucionar tal inconveniente se convino que la Municipalidad Provincial de Ayabaca dispondría de los ambientes del Coliseo mientras dure la construcción del Hospital de Ayabaca, a consecuencia de ello se aprobaron los planos: AC-2 PD-01, PD-02, A-12, PAR-02, A-24, A-25, A-26, PRM-01, IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05, IS-01, IS-03, F-01R. Estando compuesto el adicional señalado, por partidas existentes por el monto de S/ 165,367.52 y por partidas nuevas por el monto de S/ 260,776.79, resultando el monto total de S/ 426,144.31, con una incidencia de 21.38% respecto del monto original del contrato, con una incidencia de adicionales acumulados de 2.22% (considerando que el monto del deductivo de obra N° 03 vinculado al Adicional de Obra N° 02 asciende a S/ 381,908.63 con una incidencia de -19.16%), y con un monto actualizado de contrato de S/ 2'037,056.70, para lo cual adjunta el acta de pactación de precios, el expediente técnico del adicional y los planos nuevos y modificados aprobados. Siendo el presupuesto el siguiente:

RESUMEN DE ADICIONAL N°02

I. PARTIDAS EXISTENTES	S/.	165,367.52
II. PARTIDAS NUEVAS	S/.	260,776.79

<b>PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02</b>	<b>S/.</b>	<b>426,144.31</b>
------------------------------------	------------	-------------------





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 638 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

638

19 NOV. 2018

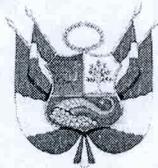
I. PARTIDAS EXISTENTES		Piura,
OBRAS PRELIMINARES	S/.	3,837.23
ESTRUCTURAS	S/.	66,929.99
ARQUITECTURA	S/.	22,960.31
CERCO PERIMETRICO	S/.	10,741.61
SANITARIAS	S/.	8,586.89
ELECTRICAS	S/.	7,690.89
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/.</b>	<b>120,746.92</b>
GASTOS GENERALES (7.83%)	S/.	9,454.48
UTILIDAD (10%)	S/.	12,074.69
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>142,276.09</b>
FACTOR DE RELACIÓN (0.985)	S/.	140,141.95
IGV (18.0%)	S/.	25,225.55
<b>TOTAL DE PARTIDAS EXISTENTES</b>	<b>S/.</b>	<b>165,367.52</b>
<b>II. PARTIDAS NUEVAS</b>		
OBRAS CIVILES	S/.	135,706.39
ELECTRICAS	S/.	52,276.33
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/.</b>	<b>187,982.72</b>
GASTOS GENERALES (7.83%)*FR=0.985	S/.	14,498.26
UTILIDAD (10%)*FR=0.985	S/.	18,516.30
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>220,997.28</b>
IGV (18.0%)	S/.	39,779.51
<b>TOTAL DE PARTIDAS NUEVAS</b>	<b>S/.</b>	<b>260,776.79</b>

DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	100.00%	1,992,821.02
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	-19.16%	-381,908.63
ADICIONAL N°02 - PART. EXISTENTES	8.30%	165,367.52
ADICIONAL N°02 - PART. NUEVAS	13.09%	260,776.79
ADICIONAL DE OBRA N°02	21.38%	426,144.31
	2.22%	44,235.68
<b>NUEVO MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>102.22%</b>	<b>2,037,056.70</b>

Que, a través del Informe N° 950-2018/GRP-440300 de fecha 23 de octubre de 2018, la Dirección General de Construcción eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados relacionados a la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculado al Deductivo de Obra N° 03, por el monto de S/ 426,144.31, con una incidencia de 21.38% respecto del monto original del contrato, con una incidencia de adicionales acumulados de 2.22% (considerando que el monto del deductivo de obra N° 03 vinculado al Adicional de Obra N° 02 que asciende a S/ 381,908.63 con una incidencia de -19.16%), y con un monto actualizado de contrato de S/ 2'037,056.70;

Que, con Memorando N° 2598-2018/GRP-440310 de fecha 26 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Dirección de Obras, que se ha llevado a cabo el registro en la fase de inversión del Deductivo de obra N° 03 vinculante al Adicional de obra N° 02 del componente del Plan de Contingencia, quedando el nuevo monto de este componente por la suma de S/ 2'037,056.70;

Que, mediante Informe N° 277-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 30 de octubre 2018, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión emite opinión indicando que, de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 03 (PARTIDAS NUEVAS y EXISTENTES),



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

638

Piura,

19 NOV. 2018

por el monto de S/ 426,144.31, con una incidencia de 21.38% respecto del monto original del contrato, con una incidencia de adicionales acumulados de 2.22% (considerando que el monto del deductivo de obra N° 03 vinculado al Adicional de Obra N° 02 asciende a S/ 381,908.63 con una incidencia de - 19.16%), y con un monto actualizado de contrato de S/ 2'037,056.70. Siendo el sustento la modificación de planos mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 265-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 14 de setiembre de 2018, por deficiencias del expediente técnico original; para lo cual se adjunta el Asiento de Cuaderno de Obra N° 179, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 vinculado al deductivo de obra N° 03 y el Acta de Pactación de Precios, precisándose que debido a la aprobación del Deductivo de Obra N° 03 por el monto de S/ 426,144.31, solo es necesario contar con una cobertura presupuestal por el monto de S/ 44,235.68, lo cual está coberturado por el Memorando N° 142-2018/GRP-410000 de fecha 26 de enero de 2018 y el Memorando N° 469-2018/GRP-410000 de fecha 02 de marzo de 2018. Asimismo, se ha efectuado el registro de las variaciones en la fase de inversión. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225; concordante con el artículo 173 de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF; y en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obras";

Que, a través del Informe N° 1067-2018/GRP-440320 de fecha 31 de octubre 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, remite los actuados a la Dirección General de Construcción recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculado al Deductivo de Obra N° 03, para lo cual adjunta proyecto de resolución;

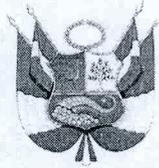
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 339 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 31 de octubre de 2018, se aprobó el Deductivo de Obra N° 03 vinculado al Adicional de Obra N° 02, en la ejecución del Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", CÓDIGO UNIFICADO N° 2266200, debido a la modificación de los planos aprobados mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 265-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 14 de setiembre de 2018, por el monto de S/ 381,908.63, que representa el - 19.16% respecto del monto original de contrato;

Que, con Memorando N° 2628-2018/GRP-440000 recepcionado el 05 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 2 vinculante al Deductivo N° 3, en el marco de la Ejecución del Plan de Contingencia de la obra en mención otorgando su conformidad de acuerdo a la documentación antes mencionada.

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante El Reglamento, es así que:

- a) La Ley señala en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

638

Piura,

19 NOV. 2018



34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

*En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por **deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista**, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. (...)*



b) Asimismo, El Reglamento en su **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala lo siguiente:



(...)

175.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

(...)

175.4. *La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.*

175.5. *Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.*

175.6. *Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

(...)





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

638

Piura, 19 NOV. 2018

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.  
(...);

Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de la Supervisión de Obra y de las áreas técnicas y legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto al caso concreto tenemos que, conforme a lo señalado en el Artículo 41 de la Ley, en el cual se establece que la prestación adicional de obra puede ser originada por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista; la presente Prestación Adicional de Obra N° 02, vinculante al Deductivo N° 03, se ha sustentado, según la documentación adjunta, en hechos sobrevinientes relacionados a consultas respecto al impedimento por parte de la población de Ayabaca de no utilizar la plataforma deportiva existente para la ejecución de los ambientes administrativos de la obra en mención, conviniéndose que la Municipalidad Provincial de Ayabaca disponga de los ambientes del Coliseo mientras dure la construcción del Hospital de Ayabaca;

Que, sin embargo, se debe precisar que de igual forma esta modificación del lugar donde se ejecutará el Plan de Contingencia se originó en un primer momento por deficiencias encontradas en la elaboración del expediente técnico, por lo que convendría derivar todo lo actuado a la Secretaría Técnica de la Sede Central del Gobierno Regional, a fin de que se anexa el presente a la recomendación planteada en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 378-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de junio de 2018;

Que, dicho esto, la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 03 (PARTIDAS NUEVAS y EXISTENTES), por el monto de Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 31/100 Soles (S/ 426,144.31), con una incidencia de 21.38% respecto del monto original del contrato, con una incidencia de adicionales acumulados de 2.22% (considerando que el monto del deductivo de obra N° 03 vinculado al Adicional de Obra N° 02 asciende a S/ 381,908.63 con una incidencia de -19.16%);

Que, tal como lo informa la documentación adjunta, el presupuesto de la presente prestación adicional se encuentra coberturado con la Certificación Presupuestal para el Año Fiscal 2018 incluida en el Memorando N° 142-2018/GRP-410000 de fecha 26 de enero de 2018 y el Memorando N° 469-2018/GRP-410000 de fecha 02 de marzo de 2018, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la obra en mención, como así se ha precisado en el Informe N° 277-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 30 de octubre 2018;

Que, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, debe precisarse que en relación al deslinde de responsabilidades, es necesario indicar que conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

638

Piura,

19 NOV. 2018



Que, por lo tanto, se deberá remitir copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura a fin de que la Secretaría Técnica tome conocimiento de los hechos conforme a sus atribuciones, previo acopio de la documentación que sea necesaria;

Que, con Informe N° 3288-2018/GRP-460000 de fecha 08 de noviembre de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 03 (PARTIDAS NUEVAS y EXISTENTES) en la ejecución del Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", CÓDIGO UNIFICADO N° 2266200, por el monto de Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 31/100 Soles (S/ 426,144.31), con una incidencia de 21.38% respecto del monto original del contrato, con una incidencia de adicionales acumulados de 2.22% (considerando que el monto del deductivo de obra N° 03 vinculado al Adicional de Obra N° 02 asciende a S/ 381,908.63 con una incidencia de -19.16%). Asimismo, esta Oficina Regional **recomienda** remitir copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura a fin de que la Secretaría Técnica tome conocimiento de los hechos conforme a sus atribuciones, previo acopio de la documentación que sea necesaria, si así correspondiera;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 03 (PARTIDAS NUEVAS y EXISTENTES) en la ejecución del Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", Código Unificado N° 2266200, por el monto de Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 31/100 Soles (S/ 426,144.31), con una incidencia de 21.38% respecto del monto original del contrato, con una incidencia de adicionales acumulados de **2.22%** (considerando que el monto del deductivo de obra N° 03 vinculado al Adicional de Obra N° 02 asciende a S/ 381,908.63 con una incidencia de -19.16%), conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **638** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **19 NOV. 2018**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la presente Prestación Adicional de Obra N° 02, vinculado al Deductivo N° 03, está cobaturada por la Certificación Presupuestal contenida en el Memorando N° 142-2018/GRP-410000 de fecha 26 de enero de 2018 y el Memorando N° 469-2018/GRP-410000 de fecha 02 de marzo de 2018, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que se remita copias de todo lo actuado a la **Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura** para que disponga a la **Secretaría Técnica** tomar conocimiento de los hechos que son objeto de la presente resolución, previo acopio de la documentación que sea necesaria, de corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato N° 77-2017-GR, en lo referido a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 03, a que se contrae el Artículo Primero.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al Contratista para que en el término de setenta y dos (72) horas contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, modifique el monto de la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo N° 03, a la que se contrae el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al **Contratista: CONSORCIO ARENALES** en su domicilio legal sito en Calle Libertad N° 449 – Oficina 302, distrito, provincia y departamento de Piura.

**ARTÍCULO SÉTIMO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos (con copia de todo lo actuado); Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, y al **Supervisor de la Obra: Arq. Víctor Adriano Tejada Villegas**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
CORREADOR REGIONAL

